

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 16 DE JUNIO DE 1971

} Nº 16.376

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 141 de 3 de Junio de 1971, por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para emitir hasta un millón de balboas (B./1.000.000) en Bonos del Estado.

Decreto de Gabinete No. 144 de 3 de Junio de 1971, por el cual se adiciona al Código Fiscal con un artículo transitorio y se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que celebre un Contrato.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 871, 872, 898 y 899 de 2 de Junio de 1971, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, unas obras.

Avisos y Edictos.

### DECRETOS DE GABINETE

**AUTORIZASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA EMITIR HASTA UN MILLON DE BALBOAS (B./1.000.000.00) EN BONOS DEL ESTADO**

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 141 (DE 3 DE JUNIO DE 1971)**

por el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo para emitir hasta un millón de balboas (B./1.000.000.00) en Bonos del Estado.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo primero: Autorizase al Organismo Ejecutivo para que emita por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de Bonos que se denominarán "Bonos Compra Materiales para Caminos 1972-1982", hasta el monto de un millón de balboas (B./1.000.000.00) para destinar dichos Bonos o su producto exclusivamente a la compra de asfalto, gasolina, aceite crudo, "Bunker C", y cualquier otro lubricante o combustible. Tales Bonos serán de las denominaciones que fije el Organismo Ejecutivo.

Parágrafo: En caso de que se utilicen los bonos a que se refiere este Artículo para la compra de materiales a empresas que están obligados a otorgar un descuento a la Nación, para los efectos del precio de dichos artículos se computará el valor de los bonos por su valor a la par.

Artículo segundo: Los Bonos a que se refiere el Artículo 1º de este Decreto de Gabinete, devengarán un interés no mayor de 6% anual y serán redimidos en un término de hasta diez (10) años. El Organismo Ejecutivo podrá en cualquier momento redimir la totalidad de los Bonos en circulación. El pago de los intereses devengados por estos Bonos será efectuado trimestralmente.

Artículo tercero: Los Bonos de que trata el presente Decreto de Gabinete serán aceptados por los tribunales de justicia, los funcionarios administrativos y las instituciones oficiales de la Nación, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases. Tales bonos estarán exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo cuarto: Autorizase al Organismo Ejecutivo para celebrar contrato o contratos para la compra de los combustibles y lubricantes enumerados en el Artículo 1º de este Decreto de Gabinete,

te, y pagar su precio con los Bonos que se autorizan o con el producto de la venta de los mismos.

Artículo quinto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPE

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,

HERNAN POBRAS.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO M. ROGNONI.

**ADICIONASE EL CODIGO FISCAL CON UN ART. TRANSITORIO. Y AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO**

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 144 (DE 3 DE JUNIO DE 1971)**

por el cual se adiciona el Código Fiscal con un artículo transitorio, y se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para celebrar un contrato de emisión, acuñación, distribución y venta de monedas especiales conmemorativas del 150º aniversario de la Independencia de la América Central.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

DECRETA:

Artículo primero: Adiciónase el Código Fiscal con el artículo transitorio N° 1172-B, así:

"Artículo 1172-B: Créase en forma transito-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Releño de Barraza)

Teléfono: 22-4271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60

(Releño de Barraza)

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ria y por una sola vez, monedas de plata de veinte balboas (B/. 20.00), con fecha de 1971, para conmemorar el 150º Aniversario de la Independencia de la América Central, la cual medirá 2.36 pulgadas de diámetro, medida en proporción a la descrita en el Código Fiscal, con un peso aproximado de 2.000 gramos y con un espesor aproximado de .225 pulgadas. La moneda será acuñada con plata sólida fina (esterlina) conocida como plata fina de 0.925 y tendrá la plena condición de moneda de curso legal en el país.

Parágrafo 1º La moneda portará en el anverso leyenda alusiva al 150º Aniversario de la Independencia de la América Central y en el reverso el Escudo de la República de Panamá.

Parágrafo 2º Esta misión especial conmemorativa del 150º Aniversario de la América Central consistirá en especímenes de monedas de prueba de calidad e especímenes de calidad corriente, y la misma deberá encomendarse a una empresa que esté en condiciones de acuñar y a la vez encargarse de la distribución y venta en el Mercado Numismático Nacional e Internacional.

Parágrafo 3º La emisión de monedas de prueba de calidad no será menor de 50.000 piezas, ni mayor de 100.000; la de calidad corriente no será de 100.000, ni mayor de 200.000 piezas.

Artículo segundo: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para celebrar un contrato sin el requisito de la Licitación Pública para la acuñación, emisión, distribución y venta de las monedas conmemorativas de plata de que trata el artículo anterior, ajustándose a las siguientes condiciones:

a) La firma puede ser nacional o extranjera, pero en todo caso de comprobada solvencia y reputación.

b) La empresa contratada deberá conducir una campaña de por lo menos cien mil balboas (B/. 100.000.00) en la promoción de la venta de la moneda conmemorativa.

c) La moneda deberá estar a la venta para el público en los bancos locales y extranjeros, cumplido los tres (3) meses siguientes a la firma del respectivo contrato.

d) El Contratista deberá entregar al Gobierno Nacional, libre de costo alguno, veinticinco (25) monedas de prueba de calidad debidamente empacada para presentación.

e) Un porcentaje de la emisión de la moneda de prueba de calidad quedará a disposición del Gobierno Nacional para ser vendidas por el Banco Nacional de Panamá.

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete empezará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUORE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda  
y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas

EDWIN PARREGA.

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería,

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio  
e Industrias,

HERRNAN PORRAS

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO REGNONI

**Ministerio de Educación**

INSCRIBENSE UNAS OBRAS EN EL LIBRO DE  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA  
Y ARTISTICA

**RESUELTO NUMERO 874**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Resuelto número 874.—Panamá, 2 de junio  
de 1971.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones de la Junta Provisional  
de Gobierno.

**CONSIDERANDO:**

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-73-69, habiendo en nombre y representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, según poder que reposa en este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de Identidad personal Nº 8-73-69, habiendo en nombre y representación de Fondo Educativo Inter-

americano, S.A., de Panamá, República de Panamá, según poder que reposa en este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática para la Educación Primaria Guía del Maestro, Libro 6", de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá. Impresora: Carvajal y Cia., Cali, Colombia. Páginas 464. Número de Tomos: 7 (1ra. impresión 11.000 copias);

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código.

**RESUELVE:**

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática para la Educación Primaria, Guía del Maestro, Libro 6", que ha sido solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro en su calidad de representante Legal de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL BALBINO MORENO.

El Viceministro de Educación.

*Olmedo Domingo O.*

**RESUELTO NUMERO 887**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Resuelto número 887.—Panamá, 2 de junio de 1971.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

**CONSIDERANDO:**

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-73-69, hablando en nombre y representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, según poder que reposa en este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística para la Educación Primaria, Guía del Maestro, Libro 5" de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá. Impresora: Carvajal y Cia., Cali, Colombia. Páginas: 464 (1ra. impresión, 11.000 copias);

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código.

**RESUELVE:**

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática para la Educación Principal, Guía del Maestro, Libro 5", que ha sido solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro en su calidad de representante Legal de

Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL BALBINO MORENO

El Viceministro de Educación.

*Olmedo Domingo O.*

**RESUELTO NUMERO 888**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Resuelto número 888.—Panamá, 2 de junio de 1971.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

**CONSIDERANDO:**

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-73-69, hablando en nombre y representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, según poder que reposa en este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Resistencia de Materiales", propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá. Impresora: Semline, U.S.A. Páginas: 496. Número de Tomos: 1 (1ra. impresión 4.000 copias);

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código.

**RESUELVE:**

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva a este Ministerio de la obra "Resistencia de Materiales", que ha sido solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro en su calidad de representante legal de Fondo Educativo Interamericano S. A., de Panamá, República de Panamá;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL BALBINO MORENO.

El Viceministro de Educación.

*Olmedo Domingo O.*

**RESUELTO NUMERO 889**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
—Resuelto número 889.—Panamá, 2 de junio de 1971.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

**CONSIDERANDO:**

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con Cédula de

cación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática para la Educación Primaria, Libro 6", de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá. Impresora: Carvajal y Cía., Cali, Colombia. Páginas: 320. Número de Tomos: 1 (1ra. impresión 30.000 copias);

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código.

**RESUELVE:**

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática para la Educación Primaria, Libro 6", que ha sido solicitada por el Lic. Raúl E. Vaccaro en su calidad de representante Legal de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL BALBINO MORENO

El Viceministro de Educación,

*Olmedo Domingo O.*

## AVISOS Y EDICTOS

LUIS A. BARRIA.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a petición de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962.

**CERTIFICA:**

Que en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá ha sido presentada en esta fecha, para su reparto, la demanda ordinaria propuesta por Hector Valdés Almaraz contra Parret, Sasso y Greene, S.A.

Panamá, quince (15) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

*Luis A. Barria*

L. 351233

(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Subdirector General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

**CERTIFICA:**

Que la sociedad denominada Magnum Pictures International Inc., está debidamente constituida mediante la Escritura Pública Nº 1188 de abril 24 de 1963 de la Notaría Primera del Circuito y que la misma se encuentra legalmente inscrita al Tomo 453, Folio 436, Asiento 98.682 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público el día 7 de mayo de 1963.

Que por medio de la Escritura Pública Nº 2673 del 17 de mayo de 1971 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el día 20 de mayo de 1971 al Tomo 802, Folio 52, Asiento 147.912 bis de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido inscrita la sociedad Magnum Pictures International Inc. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho de la mañana del día dos de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Subdirector del Registro Público.

*Ernesto Zurita Jr.*

L. 549920

(Única publicación)

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
LICITACION PUBLICA Nº 1-71  
SERVICIO NACIONAL DE ARTESANIA  
Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS. (SENAPI)**

Hasta las 10 a.m. del día lunes 21 de junio de 1971 se recibirán propuestas en el Ministerio de Comercio e Industrias para la contratación de la construcción del CENTRO DE INVESTIGACIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, en Divisa, Provincia de Herrera.

La Licitación se regirá por las disposiciones legales vigentes reguladoras de la materia, a la propuesta deben acompañarse los certificados de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos, el de la Caja de Seguro Social, la Patente Comercial y el certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Los planos y especificaciones respectivas podrán obtenerse en las oficinas del Servicio Nacional de Artesanía y Pequeñas Industrias (SENAPI) ubicadas en la Avenida México y Calle 39, previa consignación de la suma de B/30.00 (treinta balboas), de la cual se reintegrará el 80% a todo interesado que devuelva tales documentos en buen estado dentro de los treinta días siguientes de efectuada la licitación.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante.

El Ministro de Comercio e Industrias,

*Dr. Herminio F. Fortes*

**INSTITUTO NACIONAL DE  
CULTURA Y DEPORTES**

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS Nº 271

(CONFECCION DE OCHENTA Y CUATRO (84)  
UNIFORMES PARA EL COMITE  
OLIMPICO DE PANAMA)

Hasta las diez (10) de la mañana del día dieciocho (18) de junio del presente año, se recibirán propuestas en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Cultura y Deportes, ubicado en el sexto piso del almacén "Sears" de la Avenida Central, en Caja (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá la proposición ajustada al pliego de cargos y los Documentos Anexos, el original escrito en papel sellado con sus respectivos timbres del Soldado de la Independencia en la primera hoja, y tres (3) copias en papel simple; y el segundo que contendrá exclusivamente la oferta con el precio, el original en papel sellado con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, para la confección de ochenta y cuatro (84) uniformes que serán usados por el Comité Olímpico de Panamá en los VI Juegos Panamericanos.

Este Concurso de Precios se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe presentarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, el del Impuesto Sobre la Renta, así como la Patente respectiva y recibo de renovación de la misma.

Las Especificaciones que servirán de base para dicho Concurso de Precios, podrán obtenerse en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Cultura y Deportes, previo pago de Cinco Balboas solamente (B/5.00), de los cuales no habrá derecho a devolución.

Presidirá el Concurso de Precios un Representante autorizado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la presencia de Funcionarios de la Contraloría General de la República y del Instituto Nacional de Cultura y Deportes.

El pago será en efectiva.

El Director Administrativo,

*Alberto E. Corrao S.*

Panamá, 8 de junio de 1971.

**AVISO DE REMATE**

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público.

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Editora El Panamá América, S.A., contra Editora Panamá, S.A., mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día

cinco (5) de julio del presente año para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes, de propiedad de Edifera Panamá, S.A. Airt acondicionado.

- Un sofá y silla forrada en plástico.
- Un archivador rojo.
- Un estante usaco viejo.
- Un juego de tres piezas usado.
- Una silla de pupitre.
- Dos pupitres usados.
- Un pupitre nuevo.
- Un archivador (chico) para tarjetas.
- Un escritorio pequeño.
- Una silla de escritorio.
- Una mesa de dibujo con su lámpara usada.
- Un reloj de pared.
- Una máquina de escribir.
- Un pupitre pequeño.
- Un pupitre grande.
- Una silla de pupitre grande.
- Una silla de pupitre chico.
- Una silla chica.
- Tres archivadores.
- Un escritorio.
- Un abanico.
- Una calculadora.
- Dos máquinas de escribir.
- Dos pupitres.
- Un aire acondicionado.
- Dos sillas de pupitre.
- Dos sillas de madera.
- Dos máquinas de escribir.
- Cuatro archivadores.
- Un archivador de tarjetas (chico).
- Dos pupitres.
- Una mesita.

Línea	Tipo	Modelo	(#)
"	"	"	(5)
"	"	"	(8)
"	"	"	(31)
"	"	"	(8) dañado

- Una tituladora Ludlow.
- Una máquina para Ingotes Elrod.
- Una máquina rotativa con sus accesorios Duplex Taffel:

- Máquina reuter.
- Máquina cepilladora.
- Caja de fundición.
- Un fotograbado Robert San.
- Servirá de base para la subasta la suma de Ochenta Mil Ciento Treinta y Siete Balboas (B/80,137.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se citan las pujas y rebajas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario, Aiguacil Ejecutor, *Luis A. Barria*  
L. 351193  
(Única publicación)

**AVISO DE REMATE**

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público.

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo promovido por Editora Panamá América, S.A., contra Radiodifusión Panamericana, S.A., mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día ocho (8) de julio del presente año, para que

entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad de Radiodifusión Panamericana, S.A.:

- 1 Sumadora Remington Rand modelo 98 serie 28-295722
- 1 Anaquel Archivador metal armarrápido 26"x48"x20"
- 1 Escritorio madera con vidrio encima de 6 cajones
- 4 Archivadoras grises de metal tamaño legal de 4 gavetas c/u.
- 1 Silla secretaria metal color chocolate.
- 1 Silla madera color chocolate.
- 1 Silla plástica con patas de hierro color anaranjado.
- 2 Sillas de vista madera y mimbre.
- 1 Escritorio de madera tipo secretaria de 6 gavetas.
- 4 Archivadoras metal para tarjetas 5"x7"x18"
- 1 Archivador metal para tarjetas 8x5-1/2-doble.
- 1 Archivador para papel carta de 5 divisiones de metal.
- 2 Sillas de metal tipo tijera.
- 1 Silla de metal color chocolate, rojo y crema.
- 1 Mueble de metal de 2 gavetas en el centro y 2 a los lados.
- 1 Mueble de metal abierto abajo y caja con capacidad arriba.
- 1 Mueble de metal color gris verdoso con cajón en medio y espacio libre ambos lados.
- 2 Sillas de madera tipo tijera color natural de venijas.
- 1 Mesita para máquina de escribir de metal.
- 1 Máquina de escribir Underwood manual: 19-7929435.
- 1 Mueble color crema de madera 1x1/2x1/2 mts. con cajón grande abajo, cajón mediano en el centro y 2 cajones chicos arriba.
- 5 Archivadores metal para tarjetas 4x6x18.
- 1 Mueble de madera color chocolate de 15 gavetas (8 de cada lado).
- 1 Máquina de escribir Underwood manual 11-70922509.
- 1 Mueble de pared de 6 espacios, madera tamaño 3x1 2/4x1/2 mts.
- 1 Reloj Westlox.
- 1 Piano.
- 1 Caja de Herramientas
- 21 Sets de discos.
- 375 Discos L. P. de música variada.
- 4 Sets de Discos de Zarzuelas.
- 80 Cintas gravadas música variada.
- 110 Matrices de discos de propaganda.
- 4154 Discos de 45 R.P.M.
- 966 Discos de 78 R.P.M.
- 529 Discos L.P.
- 321 Cintas.
- 1 Equipo grabadora Sanyo con 2 bobinas R.389
- 1 Medidor portátil R.C.A. con mezclador.
- 1 Amplificador Bogen 30 Watts L. 330 serie D-47
- 1 Tocadiscos comercial en reparación serie 3-6056
- 1 Portadora de discos Prescott 115 voltios con amplificador modelo A.93 serie 273.
- 1 Consola R.C.A. de audio.
- 1 Mezclador de audio Bogen modelo J.O.L. 1121
- 1 Botina Ampex, modelo 628.
- 2 Tornamesas R.C.A.
- 1 Micrófono R.C.A.
- 1 Grabadora de cinta Ampex modelo 463C.
- 1 Consola Altec.
- 1 Tocadisco.
- 1 Tocadisco Gates.
- 1 Mesa para equipo.

NOTA:—La gran parte de este equipo se encuentra en estado de deterioro.

Servirá de base para la subasta la suma de Setenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Seis Balboas con Veintinueve Centésimos (B/78,936.24) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se citan las pujas y rebajas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

*Luis A. Barria*

L. 351192  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo que le sigue el Instituto de Fomento Económico (I. F. E.), al señor Expósito Cortés, se han agotado las horas hábiles del día veintuno (21) del próximo mes de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), para que tenga verificativo en esta Secretaría la venta en pública subasta del siguiente bien embargado al ejecutado:

"Una camioneta color celeste, Marca Datsun 1965, Motor EL-639290, carrocería modelo WPL410, de cuatro puertas, de cinco pasajeros en regulares condiciones".

La base para este remate será la suma de quinientos balboas (B/500.00) que le han asignado los peritos al bien citado y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para habilitarse como postor se regulará consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor señalado como base para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde del citado día se recibirán las posturas que se hagan y de esa fecha en adelante hasta que el reloj marque las cinco de la tarde, serán oídas las pujas y repujas, para ser adjudicado el bien al que mejor propuesta haga.

Así mismo se advierte que si el día señalado para el remate resultare variado o por alguna causa se Decretó por el Ejecutivo la suspensión de los términos, el remate se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso (Art. 1251 C. Judicial).

En todo lo demás se tendrán en cuenta las disposiciones legales que regulan la materia.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en la Secretaría del Tribunal hoy 16 de mayo de 1971, y copias quedan a disposición de las partes.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas en Funciones de Alguacil Ejecutor.

*Juan Polanco P.*

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Vinette Shirley, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija Sheila Jazmin Shirley, propuesto por Alfonso Hart Henríquez y su esposa Inés White de Hart.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

*LIC. A. MONTENEGRO DE FLETCHER.*

La Secretaria,

*Magda Guzmán*

L. 346810  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Rubén Chen, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito, Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

#### DECLARA:

Primero:—Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Rubén Chen, desde el día seis (6) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción.

Segundo:—Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Jilma Asyn de Chen.

Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1968, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) *Lao Santizo Pérez.*—(Fdo.) *Luis A. Barria, Secretario.*

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

*Lao Santizo Pérez*

El Secretario,

*Luis A. Barria*

L. 346673  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A la ausente María Isabel Batista Suárez de Domínguez, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en el Juicio de Divorcio que ha propuesto en su contra su esposo Juan Domínguez Sanz, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintisiete (27) de mayo del presente año, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte demandante, para su publicación.

El Juez Segundo del Circuito,

*Rafael Rodríguez A.*

El Secretario,

*Carlos A. Villalaz B.*

L. 346821  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de José Cheng Chang (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito, Panamá, once de mayo de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:.....

En virtud de las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

a) —Se encuentra abierta la sucesión intestada de José Cheng Chang (q.e.p.d.), desde el día cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno; y

b) —Son herederos del causante en su condición de hijos, los menores Delia Elena Cheng Quintero y Enrique Antonio Cheng Quintero.

#### SE ORDENA:

a) —Que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

b) —Que, para los efectos de la liquidación y pago de

los impuestos de mortuoria, se tenga al señor Director General de Ingresos; y

2) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifiqúese.—(fdo.) Rafael Rodríguez A., El Secretario.—(fdo.) Carlos A. Villalaz B.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, once de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

RAPHAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 349807

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente,

**EMPLAZA**

A: Gilberto Ruada, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Claudio Rivera.

Se advierte al demandado, Gilberto Ruada, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno y copia del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación.

El Juez,

Ricardo Villarreal A.

El Secretario,

Alicia Crespo A.

L. 349525

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA**

A: José Efraim Moreno P., cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado especial, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio que en su contra a instaurado la señora Gabriela Altamirano Duque.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaria,

Gladys de Grosso

L. 346300

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en la sucesión intestada de Rubén Hernández Santamaría, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, Auto No. 125, David, primero (1) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).

VISTOS:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Cir-

cuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Dispone:

1.—Decretar la acumulación de las solicitudes de apertura de la sucesión intestada que nos ocupa y;

2.—Declarar: Que está abierta la sucesión intestada de Rubén Hernández Santamaría, desde el día 9 de mayo de 1971, fecha de su defunción, y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Juana Díez Vda. de Hernández o Juana De Dios Díez Vda. de Hernández y Rubén Antonio Hernández González, en su condición de cónyuge e hijo del causante, se ordena, además, comparecer a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, asimismo, que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifiqúese.—(fdo.) Franklin A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre, hoy, dos (2) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

David, 2 de junio de 1971.

El Juez,

FRANKLIN A. JIMENEZ

El Secretario,

Félix A. Morales

L. 349949

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 54**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

**EMPLAZA:**

A: Aurelia Adames Pardo, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto en este Tribunal su esposo Arnulfo Botacio Montalvo.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de mayo de 1971.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Gillermo Morán A.

L. 351044

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 20**

Quien suscriba, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza, a José Manuel Marino, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo Iván Marino Ortega, propuesta por Hans Trost Lottemuoser.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso, en la relación con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

La Juez,

ALMA MONTENEGRO DE FLEISCHER

El Secretario,

Dr. Pablo M. Armuelles

L. 351199

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10**

El Juez Primero del Circuito de Codié, y su secretario al público en general,

**HACE SABER:**

Que el día doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971) se le dio acogida en este Juzgado al Juicio de Matrimonio de Hecho entre la señora Celis Bazán y Honorio Bazán, en la cual se expresa:

"Tenero: Mi mandante convivió bajo el mismo techo y en condiciones de singularidad y estabilidad, en unión marital de hecho, por espacio continuo de más de

10 años, en la ciudad de Aguadulce, con el señor Honorio Bazán, quien falleció el 22 de junio de 1969 en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Segundo: La unión marital de hecho entre mi poderdante y el difunto Honorio Bazán se mantuvo con capacidad civil por parte de ambos para contraer matrimonio, ya que eran solteros.

Tercero: Desde el año 1926 hasta la fecha de defunción de Honorio Bazán, éste y la señora Celia Bazán vivieron juntos sin que hubiera separación de ellos en ningún momento.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en la tablilla de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, lo cual se hace hoy veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 344379  
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Diógenes Sagel, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por su esposa Sonia Celerín de Sagel en su contra, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro (4) de mayo de 1971 y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Segundo del Circuito,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz E.

L. 338952  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Graciela Jiménez Díaz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

... por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de Graciela Jiménez Díaz, desde el día 15 de octubre de 1970 fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Zita De Obaldía Jiménez de Stanzón, José Aristides De Obaldía Jiménez y José Domingo De Obaldía Jiménez, en su condición de hijos de la causante, y. Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todos los que tengan interés en él; Y. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese. El Juez.—(fdo.) Carlos Quintero Moreno, La Secretaría.—(fdo.) Gladys de Grosso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaría,

Gladys de Grosso

L. 342835  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A: Minerva Quintero de Fernández, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, César Augusto Fernández.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

CARLOS QUINTERO MORENO

La Secretaría,

Gladys de Grosso

L. 338653  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaría al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ramón Jaén Apolayo en favor de Teodora M. Vda. de Jaén, se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé, Penonomé, veintiseis de octubre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Este Tribunal ante las circunstancias expresadas, compare el criterio del señor Fiscal del Circuito de Coclé, por cuanto a que el mismo encuadra con la realidad procesal existente, en razón de la cual el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero:—Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Ramón Jaén Apolayo desde el día de su fallecimiento ocurrido el día (2) de septiembre de mil novecientos sesenta y tres (1963) en la ciudad de Antón, Provincia de Coclé.

Segundo:—Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la Sra. Teodora Montenegro Vinda de Jaén, en su condición de cónyuge superviviente del referido causante.

Y ORDENA:

Primero:—Que comparezcan a estar en derecho en este juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo:—Que para los efectos indicados en el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se publique esta resolución de la manera y por el término que se señala en la precitada disposición.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Mosquera P. Juez Primero del Circuito de Coclé.—(fdo.) Ignacio García G. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy trece (13) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 331717  
(Única publicación)